



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No. **2065** DE 2022
(29 NOV 2022)

"Por la cual se reconoce y ordena un pago a favor de la
Comisión Nacional del Servicio Civil"

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Decreto Nro. 220 del 9 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los Alcaldes Municipales: *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de Inversión y Presupuesto"*, disposición concordante con lo señalado en el Artículo 91. literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994.
- b. Que el Artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que *"habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.
- c. Que el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.
- d. Que el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala que le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de las funciones de administración de carrera administrativa: *"Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos los lineamientos generales con que se desarrollaran los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente ley"*.
- e. Que el literal b) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 30 ibídem señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la encargada de establecer *"Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos"*.
- f. Que mediante la Circular 20161000000057 del 2016, la CNSC estableció que el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, en adelante OPEC, por parte de las entidades cuyos Sistemas de Carrera administra y vigila, debe realizarse en el Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de esta Comisión Nacional y que el valor estimado por cada vacante a proveer con los procesos de selección que se realiza es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000), precisando que el saldo definitivo a pagar por parte de dichas entidades se establece con el cierre financiero de los respectivos procesos de selección, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2016.
- g. Que la Alcaldía de Bucaramanga, tiene registrados los empleos vacantes para un nuevo concurso de méritos; de los cuales ya canceló la suma de treinta y cinco millones de pesos y así mismo a solicitud de la CNSC remitió certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6220 del 2 de septiembre de por valor de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) y



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

2065

GOBERNAR
ES HACER

6321 del 13 de septiembre de 2022 por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000), para cubrir costos del concurso de méritos.

- h. Que mediante Resolución No. 17960 del 15 de noviembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dispuso del recaudo de los recursos apropiados por la Alcaldía de Bucaramanga, en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000), para financiar los costos que le corresponden dentro del selección para proveer vacantes por el sistema de mérito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE, a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por concepto de financiación de los costos para realizar proceso de selección a fin de proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa registrados en el SIMO, conforme lo establecido en la Resolución Nro. 17960 del 15 de noviembre de 2022, expedida por la CNSC.

Parágrafo: El valor reconocido por el Municipio de Bucaramanga, se pagará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 6220 del 2 de septiembre de por valor de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) y 6321 del 13 de septiembre de 2022 por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000).

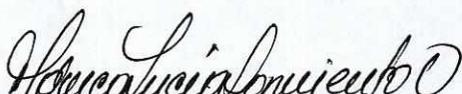
ARTICULO SEGUNDO: Dicha suma deberá consignarse en la cuenta de ahorros Nro.193-0000-1260 de Bancolombia y enviar copia de este al correo electrónico convenios@cns.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al Tesorero General del Municipio de Bucaramanga, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a **29 NOV 2022**


MONICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa ✕

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval 
Revisó aspectos jurídicos: Margarita Rosa Curiel Calderón, CPS 1817/22 



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 17960
15 de noviembre del 2022



"Por la cual se dispone el recaudo de unos recursos por parte de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA con NIT No. 890.201.222-0, para financiar los costos que le corresponden del Proceso de Selección Territorial 9, para proveer los empleos de carrera administrativa vacantes de su planta de persona"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades establecidas en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, en el artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022 y en las Circulares Instructivas No. 20161000000057 de 2016 y 20181000000027 de 2018 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 superior dispone que *"Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que de conformidad con los literales a), b), c) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entre otras funciones, *"Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)", "(...) establecer las tarifas para contratar los concursos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la presente ley", "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el artículo 30 ibídem determina que *"Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos (...)"* (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 9º de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007 señala:

"Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del Sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta delegue.

Si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo (...)"

Que mediante la Circular No. 20161000000057 del 2016, la CNSC estableció que el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, en adelante OPEC, por parte de las entidades cuyos Sistemas de Carrera administra y vigila, debe realizarse en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de esta Comisión Nacional y que el valor estimado por vacante a proveer con los procesos de selección que realiza es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE**, precisando que el saldo definitivo a pagar por parte de dichas entidades se establece con el cierre financiero de los respectivos procesos de selección, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006.

Que, en virtud de lo anterior, mediante radicado de salida No. 20212321319121 del 5 de octubre de 2021, la CNSC inicio en coordinación con la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, la Etapa de Planeación de un proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa de su planta de personal.

Que, con la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA** actualizó la Oferta Pública de Empleo de Carrera, en el Sistema de apoyo para la igualdad el Mérito y la Oportunidad de la CNSC, a **CATORCE (14) EMPLEOS con CATORCE (14) VACANTES DEFINITIVAS** en total, de conformidad con el reporte del 27 de septiembre de 2022.

Que, de conformidad con el número de vacantes definitivas reportadas por la entidad a través de la OPEC, y el valor definido por vacante según la Circular No. 20161000000057 de 2016, se estima que el costo para el desarrollo del proceso de selección a cargo de la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA** asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS (\$49.000.000) M/CTE**, el cual corresponde al valor a transferir por parte de la Entidad.

"Por la cual se dispone el recaudo de unos recursos por parte de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA con NIT No. 890.201.222-0, para financiar los costos que le corresponden del Proceso de Selección Territorial 9, para proveer los empleos de carrera administrativa vacantes de su planta de persona"

Que, mediante Resolución CNSC No. 1163 del 28 de febrero de 2022, se dispuso el recaudo de los recursos apropiados por la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, por valor de **TREINA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/CTE**, con destino a cubrir los costos que le corresponden en desarrollo del proceso de selección para proveer por mérito DIEZ (10) VACANTES de carrera administrativa, perteneciente a su planta de personal, que se encuentra vacante de forma definitiva, los cuales fueron transferidos a la CNSC el 8 de abril de 2022, según certificación de la Directora de Apoyo Corporativo de fecha del 23 de septiembre de 2022.

Que, la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA mediante oficio con radicado No. 2022RE195401 del 15 de septiembre de 2022 allega dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal con No. 6220 del 2 de septiembre de 2022, informando a la CNSC, sobre la disponibilidad de recursos por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/CTE** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6321 del 13 de septiembre de 2022, con disponibilidad de recursos por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE**, para financiar el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa de su planta de personal, teniendo en cuenta la metodología de agrupación de entidades a la que se refiere la Circular No. 2016100000057 de 2016 precitada.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer el recaudo de los recursos apropiados por la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal 2022, por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10.500.000) M/CTE** con destino a financiar los costos que le corresponden, para realizar el proceso de selección para proveer por mérito TRES (3) VACANTES de carrera administrativa, pertenecientes a su planta de personal, que se encuentran vacantes de forma definitiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor recaudado de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, en virtud de la presente Resolución, se imputará y reajustará, de ser necesario, al saldo definitivo que establezca la CNSC para el desarrollo del referido proceso de selección, una vez se haya realizado el recaudo de derechos de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006 y en la Circular No. 2016100000057 de 2016 de esta Comisión Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se reciba la transferencia por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10.500.000) M/CTE**, para financiar el proceso de selección, se tendrá como saldo pendiente por parte de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO. La ALCALDÍA DE BUCARAMANGA deberá transferir el valor establecido en el artículo primero de esta Resolución a la Cuenta de Ahorros No. 193-0000-1260 de Bancolombia, a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la operación bancaria, la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA enviará copia de la misma a la CNSC, ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Barrio Chicó Norte, Bogotá, D.C., y a la cuenta de correo electrónico convenios@cncs.gov.co.

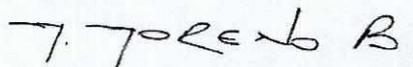
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución al Representante Legal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, el doctor **JUAN CARLOS CÁRDENAS REY** o quien haga sus veces, a los correos electrónicos j.cardenas@bucaramanga.gov.co; cacastellanos@bucaramanga.gov.co y eorozco@bucaramanga.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar copia de la presente Resolución a la Dirección de Apoyo Corporativo de la CNSC para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de noviembre del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: PAOLA ANDREA BUSTOS ÁVILA - CONTRATISTA
Revisó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
VANESSA PAOLA RAMÍREZ VELLOQUIN - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00006321



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$7.000.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
--------	------------------	-------

FUNCIONAMIENTO

2.1.8.03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	7.000.000,00
----------	----------------------------------	--------------

TOTAL RUBROS 7.000.000,00

Objeto:

CUBRIR EL COSTO DE CONCURSO DE MÉRITOS POR DOS VACANTES, QUE FUERON REGISTRADAS ANTE LA CNSC.

Oficina solicitante: DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA - No. Solicitud CDP: 49365

Fecha solicitud: 13/09/2022

Valor total estimado del acto administrativo : \$7.000.000,00

Expedida a los 13 días del mes de Septiembre de 2022

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00006220



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$3.500.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .01	SUELDO BASICO SEC EDUCACION INST. EDUC.	
2.3.1.01.01.001	SUELDO BASICO RECURSOS PROPIOS 201	3.500.000,00
.01.2201071.201		
TOTAL RUBROS		3.500.000,00

Objeto:

PAGO A LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC POR VACANTE DEL CARGO DE INSTRUCTOR EN CONCURSO DE MERITOS.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION - No. Solicitud CDP: 49238

Fecha solicitud: 02/09/2022

Valor total estimado del acto administrativo : \$3.500.000,00

Expedida a los 2 dias del mes de Septiembre de 2022

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO